

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 6 de agosto de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0078653

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** NUSSMILK

**Reivindicación de colores:** Morado  
Negro

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**29:** Pastas para untar a base de avellanas; pastas de avellanas para untar; cremas de avellana para untar; productos lácteos; crema en cuanto producto lácteo; cremas no lácteas; mermeladas.

**30:** Avellanas recubiertas de chocolate; avellanas recubiertas de chocolate [productos de confitería]; galletas rellenas de crema de cacao y avellanas; chocolate; barquillos de chocolate; barritas de chocolate; bebidas de chocolate; bombones de chocolate; caramelos de chocolate; chocolate relleno; chocolates con cacao; dulce de chocolate; cupcakes de chocolate; pan, productos de pastelería y confitería; cremas de chocolate para untar; pastas de chocolate para untar en el pan; pastas para untar a base de chocolate; pastas de chocolate para untar, asimismo con frutos secos; productos de panadería sin gluten; pastelería; helados.

**Versión Clasificación de Niza: 12**



**Solicitante (s):**

JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S  
CALLE 100 NO. 7-33 PISO 11  
BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA

**Datos de Notificación:**

GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO, CARRERA 5 NO. 66-17, BOGOTÁ 00000 D.C.,  
COLOMBIA

**Declaraciones en la solicitud**

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.